



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

09

Arauca, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-000-2012-00061-00

Demandante: Luz Mary Cárdenas Velandía

Demandado: Nación – Rama Judicial

Tema: Diferencia Salarial

Decisión: Obedézcase y cúmplase

Se observa, a folios 201 a 202, decisión de fecha abril 13 de 2018, proferida por el Conjuerz Ponente de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que aceptó el desistimiento del recurso de apelación, presentado por la parte demandante contra la sentencia de febrero 13 de 2014, proferida por esta Corporación, por lo que este Despacho,

DISPONE

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda, quien mediante providencia de fecha 13 de abril de 2018, resolvió:

“PRIMERO: ACEPTASE el desistimiento que la parte demandante hace del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 13 de febrero de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Arauca, el cual quedará en firme una vez ejecutoriada esta providencia.

SEGUNDO: por intermedio de la Secretaría de la Sección Segunda, expídase la certificación solicitada por el apoderado de la parte actora”

Segundo: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente previo el cumplimiento del numeral segundo de la providencia citada y las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>87</u> , notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>25 junio</u> de 2018 a las 08:00 AM <u>J</u>
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General